

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0213

Quito, D.M., 21 de abril de 2022

MINISTERIO DEL TRABAJO

Dr. Washington Barragán Tapia

**SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES,
MINISTERIO DEL TRABAJO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"(...) La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)"*;

Que, el artículo 34 Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación determina que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales: *"(...) Es el conjunto articulado de planes, programas, instrumentos, instituciones y actores cuyo fin es planificar, diseñar, instrumentar y evaluar los procesos de cualificación y de certificación profesional. La autoridad nacional competente determinada por la Función Ejecutiva, a través del reglamento correspondiente, regulará, la institucionalidad, mecanismos y condiciones de este Sistema."*;

Que, el artículo 51 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que el Ministerio del Trabajo, tendrá, entre otras, las siguientes competencias: *"a) Ejercer la rectoría en materia de remuneraciones del sector público, y expedir las normas técnicas correspondientes en materia de recursos humanos, conforme lo determinado en esta ley; b) Proponer las políticas de Estado y de Gobierno, relacionadas con la administración de recursos humanos del sector público; (...) g) Establecer políticas nacionales y normas-técnicas de capacitación, así como coordinar la ejecución de programas de formación y capacitación (...)"*;

Que, el Decreto Ejecutivo No. 860, de 28 de diciembre de 2015, y sus correspondientes reformas, en su artículo 3 establece que el Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, estará constituido por: *"a) El Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; b) Ministerio del Trabajo; c) El Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales; d) El Servicio de Acreditación Ecuatoriano, SAE; Los operadores de capacitación públicos y privados debidamente registrados o calificados; e) Los Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditados o reconocidos para la certificación de cualificaciones."*;

Que, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem señala, entre las atribuciones del Ministerio del Trabajo, la siguiente: *" i) Registrar y calificar a los operadores de capacitación profesional (...)"*;

Que, el Reglamento General al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en su disposición reformativa primera determina: *"En el Decreto Ejecutivo*

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0213

Quito, D.M., 21 de abril de 2022

No. 860 de 28 de diciembre de 2015 (...), incorpórense las siguientes reformas: 1. En todo el Decreto, sustitúyase la frase ‘Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional’ por: ‘Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’(...).”

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1043, de 09 de mayo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador, dispuso en el artículo 1: *“Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo”;*

Que, en el artículo 2 de referido Decreto Ejecutivo se determina: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales serán asumidas por el Ministerio del Trabajo.”;*

Que, en la Disposición General Primera del Decreto ibídem se indica: *“Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, en leyes y demás normativa vigente en donde se haga referencia a la ‘Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales’ léase como ‘Ministerio del Trabajo’ ”;*

Que, con Resolución No. SO-01-009-2018, de 20 de febrero de 2018, el Comité Interinstitucional del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales expidió la *“Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación”;*

Que, el artículo 3 de la Resolución ibídem establece: *“La calificación es el proceso mediante el cual el Ministerio del Trabajo verifica que un OC cumple con los requisitos establecidos en la presente Norma Técnica y registra los cursos ofertados por el mismo. La vigencia de la resolución con la calificación será de dos años y podrá ser renovada a petición del interesado”;*

Que, el artículo 17 de la citada Resolución señala: *“El OC podrá renovar su calificación, sometiéndose al procedimiento y parámetros definidos en el instructivo diseñado por SETEC.”;*

Que, mediante Resolución No. SETEC-2018-024, de 24 de octubre del 2018, se expidió el *Instructivo para la aplicación de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación Profesional*, cuyo objeto contemplado en el artículo 1, indica: *“establecer el procedimiento que deberán cumplir las personas naturales y jurídicas para la calificación como Operadores de Capacitación ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, con el fin de brindar servicios de calidad en los procesos de capacitación en todas sus modalidades, acorde a lo determinado en la Norma de Calificación de Operadores de Capacitación.”;*

Que, el artículo 38 del Instructivo citado, indica que: *“Para el proceso de renovación de la calificación a los operadores de capacitación, la DACE realizará el proceso de auditoría y emitirá el respectivo informe en el cual de recomendará la renovación o no renovación de la calificación, de conformidad con la normativa emitida para tal efecto. La renovación implica la calificación en las mismas condiciones en las cuales se realizó la calificación inicial, en caso de que el operador de capacitación requiera nuevos cursos o condiciones, deberá someterse al proceso de modificación o ampliación según corresponda, de conformidad con el presente Instructivo. En todo caso, la renovación de la calificación a los operadores de capacitación tendrá una vigencia de dos (2) años.”;*

Que, el artículo 4 de la Resolución No. SETEC-2019-064, de 04 de diciembre de 2019, mediante la cual se expidió el *“Reglamento de Auditorías Técnicas a Operadores de Capacitación Calificados por la Setec”*, prescribe: *“Es responsabilidad de la Setec a través del área técnica correspondiente, dar seguimiento, monitorear y evaluar los procesos de capacitación ejecutados por los operadores de*

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0213

Quito, D.M., 21 de abril de 2022

capacitación calificados (OC), con el fin de verificar el cumplimiento de las normas que rigen al Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales del Ecuador.”;

Que, mediante Resolución Ministerial No. MDT-2021-021, de 12 de marzo de 2021, el Ministro del Trabajo Abg. Andrés Isch Pérez, resolvió: “Extender el plazo de suspensión contemplada en el artículo 1 de la Resolución Ministerial MDT-2020-029, al 31 de diciembre de 2021, con la finalidad de precautelar el ejercicio de los derechos de los administrados, conforme lo determina el numeral 5 del artículo 162 del Código Orgánico Administrativo”;

Que, en la citada resolución en el Art. 4, señala: “A partir del 14 de marzo de 2021, el ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad, habilitaciones temporales y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación instructores, entre otros, se llevarán a cabo, a través del Sistema de Gestión Documental Quipux, para lo cual, el administrado podrá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo.”;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 14, de 24 de mayo de 2021, se designó al Arq. Patricio Donoso Chiriboga como Ministro del Trabajo;

Que, mediante acción de personal Nro. 2021-MDT-DATH-1214, de 07 de septiembre de 2021, se designó al Dr. Washington Enrique Barragán Tapia como Subsecretario de Cualificaciones Profesionales, del Ministerio del Trabajo;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0411, de 26 de noviembre de 2021, la máxima autoridad de la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales resolvió: “Expedir las presentes reformas al Instructivo para la aplicación a la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación”;

Que, en la citada resolución en el Art. 3, se establece el “Procedimiento para la renovación de la calificación como Operadores de Capacitación Calificados”;

Que, mediante Resolución No. SETEC-CAL-2018-090 de fecha 26 de septiembre de 2018, la máxima autoridad de la, entonces, Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales, calificó a FORMACION DE CAPACITACION EMPRESARIAL FECAEE S.A. con nombre comercial FECAEE S.A., con RUC Nro. 2390019257001.

Que, mediante Oficio Nro. MDT-DCOCE-2021-0225-O, de 03 de mayo de 2021, la Directora de Competencias y Certificación, notifica al Operador Calificado, los resultados de su evaluación por la auditoría técnica correspondiente, indicando que FORMACION DE CAPACITACION EMPRESARIAL FECAEE S.A. con nombre comercial FECAEE S.A., ha obtenido una calificación de 84.00% y por tanto recomienda iniciar el proceso de renovación de la calificación como OC de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

Que, mediante No. documento MDT-DSG-2022-2032-EXTERNO de fecha 31 de enero de 2022, Edgar Arredondo – Gerente y Representante Legal, con RUC Nro. 2390019257001, presentó de forma voluntaria la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, la solicitud de renovación de la calificación como Operador de Capacitación por capacitación continua;

Que, mediante Resolución Nro. MDT-SCP-2021-0442, de 13 de diciembre de 2021, en el Art. 1 determina: “Extender el plazo de suspensión contemplada en el artículo 1 de la Resolución Ministerial MDT-2021-021, al 30 de septiembre de 2022, con la finalidad de precautelar el ejercicio de los derechos

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0213

Quito, D.M., 21 de abril de 2022

de los administrados, conforme lo determina el numeral 5 del artículo 162 del Código Orgánico Administrativo.”.

Que, el artículo 4 de la resolución citada en el párrafo anterior establece: “El ingreso de todos los trámites administrativos relacionados con los procesos de calificación de operadores de capacitación, reconocimiento de organismos evaluadores de la conformidad y demás procesos complementarios a los descritos como ampliación, modificación, renovación, habilitación de instructores, entre otros, el administrado deberá ingresar los respectivos expedientes físicos, dependiendo el tipo de proceso, en planta central o cualquier dependencia regional o provincial del Ministerio del Trabajo.”

Que, mediante correo electrónico: edgararredondo2408@hotmail.com del 29 de marzo de 2022, FORMACION DE CAPACITACION EMPRESARIAL FECAEE S.A. con nombre comercial FECAEE S.A., señala que está de acuerdo con la información relacionada a cursos, instructores y coordinador pedagógico, conforme lo siguiente:

Cursos por capacitación continua:

Área de capacitación	Especialidad	Nombre del curso/programa	Modalidad	Carga Horaria	Alineación al ANC	Tipo de Participantes
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	ADMINISTRACIÓN CONTABLE Y DE COSTOS	ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA	Presencial	16	Democratización	Jóvenes y Adultos
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	ADMINISTRACIÓN CONTABLE Y DE COSTOS	NIIF PARA LAS PYMES	Presencial	18	Democratización	Jóvenes y Adultos
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	ATENCIÓN Y SERVICIOS DE OFICINA	LA EXCELENCIA EN LA ATENCIÓN AL CLIENTE	Presencial	8	Democratización	Jóvenes y Adultos
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	ATENCIÓN Y SERVICIOS DE OFICINA	RELACIONES HUMANAS	Presencial	8	Democratización	Jóvenes y Adultos
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	MOTIVACIÓN LABORAL	Presencial	8	Democratización	Jóvenes y Adultos
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	TRABAJO EN EQUIPO	Presencial	8	Democratización	Jóvenes y Adultos
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	LEGISLACIÓN	LEGISLACIÓN LABORAL	Presencial	16	Democratización	Jóvenes y Adultos
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	LEGISLACIÓN	TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN	Presencial	8	Democratización	Jóvenes y Adultos
FINANZAS, COMERCIO Y VENTAS	CRÉDITO Y COBRANZAS	COBRANZAS Y MANEJO DE CARTERA	Presencial	8	Democratización	Jóvenes y Adultos
FINANZAS, COMERCIO Y VENTAS	MARKETING Y VENTAS	MARKETING ESTRATÉGICO	Presencial	16	Democratización	Jóvenes y Adultos
FINANZAS, COMERCIO Y VENTAS	MARKETING Y VENTAS	TÉCNICAS DE VENTAS	Presencial	8	Democratización	Jóvenes y Adultos
PROCESOS INDUSTRIALES	PRÁCTICAS DE MANUFACTURA	BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA	Presencial	8	Democratización	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0213

Quito, D.M., 21 de abril de 2022

PROCESOS INDUSTRIALES	SEGURIDAD, PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL	FUNDAMENTOS DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Presencial	8	Democratización	Jóvenes y Adultos
PROCESOS INDUSTRIALES	SEGURIDAD, PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL	BRIGADAS DE PRIMEROS AUXILIOS	Presencial	8	Democratización	Jóvenes y Adultos
PROCESOS INDUSTRIALES	SEGURIDAD, PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Presencial	8	Democratización	Jóvenes y Adultos
PROCESOS INDUSTRIALES	SEGURIDAD, PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL	PREVENCIÓN DE RIESGOS ELÉCTRICOS	Presencial	16	Democratización	Jóvenes y Adultos
PROCESOS INDUSTRIALES	SEGURIDAD, PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL	PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA CONSTRUCCIÓN	Presencial	26	Democratización	Jóvenes y Adultos
PROCESOS INDUSTRIALES	SEGURIDAD, PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL	PREVENCIÓN DE RIESGOS ERGONÓMICOS	Presencial	8	Democratización	Jóvenes y Adultos
PROCESOS INDUSTRIALES	SEGURIDAD, PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL	PREVENCIÓN RIESGOS PSICOSOCIALES	Presencial	8	Democratización	Jóvenes y Adultos
PROCESOS INDUSTRIALES	SEGURIDAD, PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL	PREVENCIÓN RIESGOS QUÍMICOS	Presencial	12	Democratización	Jóvenes y Adultos
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL	COMPRAS PÚBLICAS Y USHAY	Presencial	24	Democratización	Jóvenes y Adultos
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL	INVESTIGACIÓN DE MERCADOS CON SPSS	Presencial	24	Democratización	Jóvenes y Adultos
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	HABILIDADES DIRECTIVAS Y COACHING	Presencial	8	Democratización	Jóvenes y Adultos
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	LEGISLACIÓN	CÓDIGO CIVIL	Presencial	10	Democratización	Jóvenes y Adultos
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	LEGISLACIÓN	CONTRATACIÓN PÚBLICA Y USHAY	Presencial	24	Democratización	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0213

Quito, D.M., 21 de abril de 2022

ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	LEGISLACIÓN	CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO	Presencial	10	Democratización	Jóvenes y Adultos
------------------------------	-------------	--------------------------------	------------	----	-----------------	-------------------

Coordinador Pedagógico habilitado:

Cédula	Nombres y apellidos
1709551384	Edgar Ramón Arredondo Domínguez

Instructores por capacitación continua:

Área	Especialidad	Cédula ciudadanía	Nombres y apellidos
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	ADMINISTRACIÓN CONTABLE Y DE COSTOS	1802555134	Oscar Rodrigo Aldaz Bombon
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	ADMINISTRACIÓN CONTABLE Y DE COSTOS	1714772868	Richard Fernando Hurtado
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	ATENCIÓN Y SERVICIOS DE OFICINA	1713350096	Fabricio Xavier Garrido Ramirez
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	ATENCIÓN Y SERVICIOS DE OFICINA	1712979355	Hector Omar Samaniego Salcan
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	ARCHIVO, CONSERJERIA, LIMPIEZA. RELACIONES HUMANAS	1723495717	Jose Wilman Cuellar Zuñiga
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	ARCHIVO, CONSERJERIA, LIMPIEZA. RELACIONES HUMANAS	1716833254	Mayra Alexandra Granda
FINANZAS, COMERCIO Y VENTAS	CRÉDITO Y COBRANZAS	1802555134	Oscar Rodrigo Aldaz Bombon
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	GESTION DE TALENTO HUMANO	1713350096	Fabricio Xavier Garrido Ramirez
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	GESTION DE TALENTO HUMANO	1723495717	Jose Wilman Cuellar Zuñiga
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	GESTION DE TALENTO HUMANO	1716833254	Mayra Alexandra Granda
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	LEGISLACIÓN	1712979355	Hector Omar Samaniego Salcan
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	LEGISLACIÓN	1802610707	Henry Marcelino Pinargote
FINANZAS, COMERCIO Y VENTAS	MARKETING Y VENTAS	1712979355	Hector Omar Samaniego Salcan
PROCESOS INDUSTRIALES	PRÁCTICAS DE MANUFACTURA	0911205516	Katherine de Rocio Andrade
PROCESOS INDUSTRIALES	SEGURIDAD, PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL	0801908344	Holger Marcial Branda Torres

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0213

Quito, D.M., 21 de abril de 2022

PROCESOS INDUSTRIALES	SEGURIDAD, PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL	1711372464	Edison Roberto Quinga Minango
PROCESOS INDUSTRIALES	SEGURIDAD, PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL	1711022416	Hugo Javier Parra Chavez
PROCESOS INDUSTRIALES	SEGURIDAD, PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL	0911205516	Katherine de Rocio Andrade
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL	1759392259	Alexander Ramon Larez Larez
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	LEGISLACIÓN	1711446623	Cristoval Fernando Rey Suquilanda
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL	1719065318	Cristian David Campos Maldonado
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	LEGISLACIÓN	1719065319	Cristian David Campos Maldonado

Que, mediante Memorando Nro. MDT-DCRCO-2022-0283-M, de 21 de abril de 2022, la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores remitió a la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales, la Recomendación para la Renovación de la Calificación de FORMACION DE CAPACITACION EMPRESARIAL FECAEE S.A. con nombre comercial FECAEE S.A., como Operador de Capacitación.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1.2.1.6., letra h) del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio del Trabajo, y otra normativa aplicable,

RESUELVE:

Artículo 1.- RENOVAR la calificación como Operador de Capacitación FORMACION DE CAPACITACION EMPRESARIAL FECAEE S.A. con nombre comercial FECAEE S.A., con RUC Nro. 2390019257001 por capacitación continua.

Artículo 2.- REGISTRAR los cursos de capacitación como oferta de capacitación del Operador Calificado FORMACION DE CAPACITACION EMPRESARIAL FECAEE S.A. con nombre comercial FECAEE S.A., conforme las especificaciones detalladas en el siguiente cuadro:

Registro de cursos por capacitación continua:

Área de capacitación	Especialidad	Nombre del curso/programa	Modalidad	Carga Horaria	Alineación al ANC	Tipo de Participantes
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	ADMINISTRACIÓN CONTABLE Y DE COSTOS	ACTUALIZACIÓN TRIBUTARIA	Presencial	16	Democratización	Jóvenes y Adultos
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	ADMINISTRACIÓN CONTABLE Y DE COSTOS	NIIF PARA LAS PYMES	Presencial	18	Democratización	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0213

Quito, D.M., 21 de abril de 2022

ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	ATENCIÓN Y SERVICIOS DE OFICINA	LA EXCELENCIA EN LA ATENCIÓN AL CLIENTE	Presencial	8	Democratización	Jóvenes y Adultos
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	ATENCIÓN Y SERVICIOS DE OFICINA	RELACIONES HUMANAS	Presencial	8	Democratización	Jóvenes y Adultos
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	MOTIVACIÓN LABORAL	Presencial	8	Democratización	Jóvenes y Adultos
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	TRABAJO EN EQUIPO	Presencial	8	Democratización	Jóvenes y Adultos
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	LEGISLACIÓN	LEGISLACIÓN LABORAL	Presencial	16	Democratización	Jóvenes y Adultos
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	LEGISLACIÓN	TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN	Presencial	8	Democratización	Jóvenes y Adultos
FINANZAS, COMERCIO Y VENTAS	CRÉDITO Y COBRANZAS	COBRANZAS Y MANEJO DE CARTERA	Presencial	8	Democratización	Jóvenes y Adultos
FINANZAS, COMERCIO Y VENTAS	MARKETING Y VENTAS	MARKETING ESTRATÉGICO	Presencial	16	Democratización	Jóvenes y Adultos
FINANZAS, COMERCIO Y VENTAS	MARKETING Y VENTAS	TÉCNICAS DE VENTAS	Presencial	8	Democratización	Jóvenes y Adultos
PROCESOS INDUSTRIALES	PRÁCTICAS DE MANUFACTURA	BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA	Presencial	8	Democratización	Jóvenes y Adultos
PROCESOS INDUSTRIALES	SEGURIDAD, PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL	FUNDAMENTOS DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Presencial	8	Democratización	Jóvenes y Adultos
PROCESOS INDUSTRIALES	SEGURIDAD, PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL	BRIGADAS DE PRIMEROS AUXILIOS	Presencial	8	Democratización	Jóvenes y Adultos
PROCESOS INDUSTRIALES	SEGURIDAD, PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL	PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	Presencial	8	Democratización	Jóvenes y Adultos
PROCESOS INDUSTRIALES	SEGURIDAD, PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL	PREVENCIÓN DE RIESGOS ELÉCTRICOS	Presencial	16	Democratización	Jóvenes y Adultos
PROCESOS INDUSTRIALES	SEGURIDAD, PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL	PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LA CONSTRUCCIÓN	Presencial	26	Democratización	Jóvenes y Adultos

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0213

Quito, D.M., 21 de abril de 2022

PROCESOS INDUSTRIALES	SEGURIDAD, PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL	PREVENCIÓN DE RIESGOS ERGONÓMICOS	Presencial	8	Democratización	Jóvenes y Adultos
PROCESOS INDUSTRIALES	SEGURIDAD, PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL	PREVENCIÓN RIESGOS PSICOSOCIALES	Presencial	8	Democratización	Jóvenes y Adultos
PROCESOS INDUSTRIALES	SEGURIDAD, PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL	PREVENCIÓN RIESGOS QUÍMICOS	Presencial	12	Democratización	Jóvenes y Adultos
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL	COMPRAS PÚBLICAS Y USHAY	Presencial	24	Democratización	Jóvenes y Adultos
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL	INVESTIGACIÓN DE MERCADOS CON SPSS	Presencial	24	Democratización	Jóvenes y Adultos
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	HABILIDADES DIRECTIVAS Y COACHING	Presencial	8	Democratización	Jóvenes y Adultos
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	LEGISLACIÓN	CÓDIGO CIVIL	Presencial	10	Democratización	Jóvenes y Adultos
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	LEGISLACIÓN	CONTRATACIÓN PÚBLICA Y USHAY	Presencial	24	Democratización	Jóvenes y Adultos
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	LEGISLACIÓN	CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO	Presencial	10	Democratización	Jóvenes y Adultos

Instructores habilitados por capacitación continua:

Área	Especialidad	Cédula ciudadanía	Nombres y apellidos
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	ADMINISTRACIÓN CONTABLE Y DE COSTOS	1802555134	Oscar Rodrigo Aldaz Bombon
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	ADMINISTRACIÓN CONTABLE Y DE COSTOS	1714772868	Richard Fernando Hurtado
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	ATENCIÓN Y SERVICIOS DE OFICINA	1713350096	Fabricio Xavier Garrido Ramirez
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	ATENCIÓN Y SERVICIOS DE OFICINA	1712979355	Hector Omar Samaniego Salcan
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	ARCHIVO, CONSERJERIA, LIMPIEZA. RELACIONES HUMANAS	1723495717	Jose Wilman Cuellar Zuñiga
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	ARCHIVO, CONSERJERIA, LIMPIEZA. RELACIONES HUMANAS	1716833254	Mayra Alexandra Granda

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0213

Quito, D.M., 21 de abril de 2022

FINANZAS, COMERCIO Y VENTAS	CRÉDITO Y COBRANZAS	1802555134	Oscar Rodrigo Aldaz Bombon
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	GESTION DE TALENTO HUMANO	1713350096	Fabricio Xavier Garrido Ramirez
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	GESTION DE TALENTO HUMANO	1723495717	Jose Wilman Cuellar Zuñiga
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	GESTION DE TALENTO HUMANO	1716833254	Mayra Alexandra Granda
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	LEGISLACIÓN	1712979355	Hector Omar Samaniego Salcan
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	LEGISLACIÓN	1802610707	Henry Marcelino Pinargote
FINANZAS, COMERCIO Y VENTAS	MARKETING Y VENTAS	1712979355	Hector Omar Samaniego Salcan
PROCESOS INDUSTRIALES	PRÁCTICAS DE MANUFACTURA	0911205516	Katherine de Rocio Andrade
PROCESOS INDUSTRIALES	SEGURIDAD, PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL	0801908344	Holger Marcial Branda Torres
PROCESOS INDUSTRIALES	SEGURIDAD, PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL	1711372464	Edison Roberto Quinga Minango
PROCESOS INDUSTRIALES	SEGURIDAD, PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL	1711022416	Hugo Javier Parra Chavez
PROCESOS INDUSTRIALES	SEGURIDAD, PREVENCIÓN DE RIESGOS E HIGIENE INDUSTRIAL	0911205516	Katherine de Rocio Andrade
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL	1759392259	Alexander Ramon Larez Larez
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	LEGISLACIÓN	1711446623	Cristoval Fernando Rey Suquilanda
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	ADMINISTRACIÓN GENERAL	1719065318	Cristian David Campos Maldonado
ADMINISTRACIÓN Y LEGISLACIÓN	LEGISLACIÓN	1719065319	Cristian David Campos Maldonado

Artículo 3.- RATIFICAR que el Coordinador Pedagógico habilitado es responsable del correcto desarrollo, evaluación, actualización e innovación de los procesos de capacitación:

Coordinador Pedagógico habilitado:

Cédula	Nombres y apellidos
1709551384	Edgar Ramón Arredondo Domínguez

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0213

Quito, D.M., 21 de abril de 2022

Artículo 4.- El Operador de Capacitación Calificado deberá informar los cambios, modificaciones e inclusiones de los instructores y coordinador pedagógico; y, solicitará su habilitación de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 5.- La vigencia de la renovación, de la calificación del operador de capacitación, será de dos (2) años de conformidad al artículo 3 de la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación, pudiendo ser renovada a petición del solicitante.

Artículo 6.- El Operador de Capacitación Calificado deberá cumplir con la aplicación del Manual de Imagen dispuesto por el Ministerio del Trabajo.

Artículo 7.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá ofrecer todas las facilidades que sean necesarias para que la Subsecretaría de Cualificaciones Profesionales del Ministerio del Trabajo, a través de su área técnica, efectúe las auditorías técnicas a las que hubiere lugar e informar los cambios o modificaciones que pudiera tener y que sean relevantes para el proceso de seguimiento y evaluación, de conformidad con lo dispuesto en la Norma Técnica de Calificación de Operadores de Capacitación.

Artículo 8.- El Operador de Capacitación Calificado, deberá cumplir con el Instructivo Automatización de Sellado de Certificados de Capacitación y Certificación y demás normativa aplicable del Ministerio del Trabajo.

Artículo 9.- El Operador de Capacitación Calificado, ejecutará sus actividades respetando los aforos máximos establecidos y podrán ejecutar cursos de capacitación presenciales o semi presenciales, precautelando siempre el cumplimiento de las medidas de bioseguridad establecidas por los órganos competentes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La habilitación de nuevos Instructores y del Coordinador Pedagógico, por cambios o inclusiones, se efectuará a través de la emisión del correspondiente oficio, el cual se incorporará al expediente del Operador de Capacitación Calificado.

Segunda.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, la actualización del Sistema de Información de Operadores de Capacitación Calificados, incluyendo el contenido del artículo 2 de la presente Resolución.

Tercera.- Encárguese de la notificación al usuario con la presente Resolución, a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores del Ministerio del Trabajo.

Cuarta.- Encárguese a la Dirección de Competencias y Certificación realizar las respectivas auditorías técnicas al Operador, mediante el seguimiento y monitoreo a la calificación del Operador de Capacitación. En caso de encontrarse irregularidades, el Operador de Capacitación Calificado, conforme a la normativa vigente, se someterá al procedimiento administrativo y a otras acciones legales respectivas a las que hubiere lugar.

Quinta.- Encárguese a la Dirección de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores, se realice la coordinación necesaria para comunicación y publicación de la presente Resolución en la página institucional del Ministerio del Trabajo.

Sexta.- La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Resolución Nro. MDT-SCP-2022-0213

Quito, D.M., 21 de abril de 2022

Comuníquese y publíquese. -

Documento firmado electrónicamente

Dr. Washington Enrique Barragán Tapia

SUBSECRETARIO DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES

Copia:

Señora Doctora
Laura Gabriela Flores Cevallos
Directora de Calificación, Reconocimiento y Certificación de Operadores

Señora Psicóloga Industrial
Alexandra Daliz Guarderas Ponce
Analista de Calificación y Reconocimiento 2

Señor Ingeniero
Manuel Cevallos Tipán
Analista de Certificación de Operadores 2

ag/lf